



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



000208

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Humberto Armando Prieto Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se **reforma** la fracción VI, del artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

Tiene como propósito incorporar el principio de gratuidad en el acceso a unidades deportivas, centros deportivos y parques, a cargo de los Municipios y del Estado, procurando facilitar dicho acceso a estos espacios aptos para la realización de actividades deportivas, sin importar el estatus socioeconómico de las personas usuarias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo décimo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dentro de las facultades establecidas para el Congreso de la Unión, se encuentra la de legislar en materia deportiva según lo establecido en la fracción XXIX-J, del artículo 73, mismo que señalará que *“Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado.”*

Asimismo, a nivel federal se encuentra Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada mediante decreto en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 7 de junio de 2013, que es la ley reglamentaria del derecho de las y los mexicanos a la cultura física y la práctica deportiva.

Igualmente, en Tamaulipas, se cuenta con la Ley de Cultura Física y Deporte, misma que tiene por objeto:

I. El establecimiento de los principios y finalidades en los cuales el Estado garantizará el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de sus habitantes;

II. Regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte;

III. Establecer el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, así como crear las bases para su funcionamiento; y

IV. Fomentar, propiciar e impulsar la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y el deporte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, resulta fundamental destacar la importancia que tiene el deporte en el crecimiento físico y mental de las personas que lo practican, así como en la salud, el impulso de hábitos de vida saludable, la enseñanza de valores como la responsabilidad y el respeto, en potenciar las habilidades sociales y muchos otros beneficios.

En este sentido, diversos organismos internacionales se han pronunciado respecto al tema planteado, a efecto de rescatar lo más relevante, tenemos que, el 6 de abril, fue declarado Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz (IDSDP) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

También, se determinó que el deporte está en una posición ideal para contribuir a los objetivos de las Naciones Unidas para el desarrollo y la paz. De esta, se enfatiza el papel del deporte como una fuerza unificadora que fomenta la inclusión y sociedades más equitativas, de aquí la importancia de presentar iniciativas con las disposiciones necesarias a fin de fomentar e impulsar la práctica deportiva y cultura física incluyente para todas las personas sin hacer ninguna distinción.

Cabe destacar, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en nuestro país, nos ofrece datos estadísticos muy importantes y relevantes, con relación al tema sobre el que versa el presente proyecto de reforma, existe el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (Mopradef), este módulo recaba información acerca de la actividad físico-deportiva, la cual se asocia con la mejora de la condición física y psicoemocional, el desarrollo de relaciones sociales o la obtención de resultados en competencia a todos los niveles.

De conformidad con el informe del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, Mopradef 2023, en México solo el 39.8 por ciento de la población de 18 años y más en áreas urbanas se consideró activa físicamente, de este porcentaje solo el 23.6 por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ciento de la población realizó actividad física con un nivel suficiente para obtener beneficios a su salud.

Aunado a lo anterior, nos da a conocer que el 60.9 por ciento de las personas que practican algún deporte lo hacen en unidades y centros deportivos públicos, así como en parques y jardines.

Por lo que, se rescata la importancia de seguir fomentando la práctica y ejercicio de la cultura física y el deporte facilitando el acceso y accesibilidad a todos los espacios deportivos.

Es por ello y con la finalidad de seguir trabajando para la eliminación de las desigualdades en nuestro Estado, se busca incorporar el principio de gratuidad en el acceso a unidades, centros deportivos y parques, a cargo de los Municipios y del Estado, procurando facilitar dicho acceso a estos espacios aptos para la realización de actividades deportivas sin importar el estatus socioeconómico de las personas usuarias.

Al incorporar el principio de gratuidad en el acceso a espacios deportivos dentro de la legislación estatal como uno de los principios en los que deberá basarse el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte, se busca facilitar y fomentar la práctica de la actividad física en todos los municipios del Estado, ya que en la actualidad hay espacios deportivos en los que si cobran por el acceso y otros en los que no se cobra.

Si bien, en algunos municipios se han realizado diversos esfuerzos decretando la gratuidad para el acceso a los espacios deportivos, por lo que, por medio de la presente reforma se busca impulsar que esta iniciativa permee en todo el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A continuación, se expone el siguiente cuadro comparativo.

<i>Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas Texto Vigente</i>	<i>Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas Texto Propuesto</i>
ARTÍCULO 3. El ... I. a la V. ... VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos; VII. a la XIII. ...	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI, del artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: ARTÍCULO 3. El ... I. a la V. ... VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada. Será gratuito el acceso a unidades deportivas, centros deportivos, y parques a cargo de los Municipios y del Estado. Asimismo, será indispensable la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos; VII. a la XIII. ...

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra afín con los objetivos y metas de la agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. 11.7. Proporcionar acceso universal a zonas verdes, y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción VI, del artículo 3 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

El ...

I. a la V. ...

VI. Para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada. **Será gratuito el acceso a unidades deportivas, centros deportivos, y parques a cargo de los Municipios y del Estado. Asimismo, será indispensable** la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos;

VII. a la **XIII.** ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para dar cumplimiento al objeto del presente Decreto y de acuerdo a su capacidad presupuestal, tanto el Estado como los Municipios, realizarán las gestiones necesarias conducentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio del año 2025.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

ATENTAMENTE


DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

**HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA
FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL
ESTADO DE TAMAULIPAS.**